



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Expediente nº: 560/2019

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Revocación de un Acto Administrativo

Asunto: convocatoria de plazas de policía local

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Visto informe del Sr. Interventor General de la corporación donde hace constar como conclusión que habría de retirarse la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de policía local, junto con otras medidas ya indicadas en dicho informe, ya que en su conjunto supondrán un incumplimiento casi seguro del Plan de Ajuste, y casi con absoluta certeza, el incumplimiento del techo de gasto para el ejercicio 2019 y más aún, para 2020, situaciones que conllevarían un grado mayor de intervención por parte del Estado y medidas económicas más duras para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. El informe emitido por el Sr. Secretario General de la corporación donde establece en sus conclusiones las consecuencias jurídicas más inmediatas del incumplimiento del plan de ajuste y regla de gasto. Esto es:

- Deber de aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto.
- Deber de constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 2,8 % de los ingresos no financieros de las entidades locales.
- Así como, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
 1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
 2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
 3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
 4. Racionalización organizativa.



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

- Todo ello sin perjuicio de que en caso de que no se cumplan las medidas coercitivas o se continúe en el incumplimiento de la regla de gasto pueda desencadenar la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora.

- Visto lo cual y para revertir la situación de incumplimiento se hacen constar se han puesto en conocimiento por la Intervención General las medidas que esta Secretaría informa que son jurídicamente viables dadas las consecuencias gravemente dañosas para los intereses generales.

TERCERO. Teniendo en cuenta pues las graves consecuencias que sobre el interés público y el mantenimiento de la viabilidad presupuestaria de la corporación se producirían, dado que continuar con las actuaciones que suponen el incumplimiento informado pone en peligro los servicios públicos que presta en línea con los compromisos asumidos por el Plan de Ajuste constituye un elemento esencial iniciar el procedimiento para revocar la convocatoria iniciada.

A la vista del informe de la Intervención General y la Secretaría General, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas a revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, con los límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dado el gravamen que para el interés público y el económico del Ayuntamiento produciría el mantenimiento de la convocatoria de oposición libre de cuatro plazas de policía; resuelvo que se revoque el procedimiento de selección de cuatro plazas en propiedad de funcionarios de carrera, con categoría de Guardia de Policía Local del cuerpo de la Policía Local, grupo C subgrupo C1, escala de Administración especial y subescala de servicios especiales que se encuentra en tramitación. Visto lo cual se deroguen y revoquen las Resoluciones 1242/2018 y 525/2019.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de las tasas abonadas por los interesados.



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

TERCERO. Abonar a los miembros del tribunal de selección las cantidades siguientes en concepto de indemnizaciones por razón de servicio de conformidad con el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Presidente	José Miguel Moreno García	42,83 euros
Vocal	Manuel Jesús Salas Valenciano	39,78 euros
Vocal	Francisco Ignacio Pérez Romero	39,78 euros
Secretario	Juan Martínez López	42,83 euros

CUARTO. Remitir la presente Resolución al Interventor General y al Tesorero General a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar los interesados esta Resolución a los efectos oportunos y archivar la documentación del correspondiente expediente.

En Bollullos Par del Condado a 28 de junio de 2019

El Sr. Alcalde-Presidente

Fdo. D. Rubén Rodríguez Camacho

Ante mí, el Sr. Secretario General

Fdo. D. Pablo Herrero González